

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 596 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 22 de diciembre del año 2023.

### VISTO:

El expediente administrativo N° 22920-2023, presentado por el apoderado de la empresa CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.; el Informe N° 986-2023-OGBS-MDW/C, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 215-2023-SGEO-MDW/RO/LCLT, emitido por el Residente del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wánchaq"; el Informe N° 306-2023-MDW/GI-SGEO/OCV, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; el Informe N° 657-2023-GI/MDW-C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 076-2023-OGBS-MDW/RGC, emitido por el especialista en procesos de selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 396-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, es preciso señalar que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquella de derecho privado que le sean aplicables. (...)";

Que, el artículo 158.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, es relación a la ampliación de plazo señala lo siguiente: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 596 - 2023-GM-MDW/C

Que, la Dirección Técnica normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, al respecto de la ampliación de plazo, señala: tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo - al originalmente pactado en el contrato - para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste; OPINIÓN N° 024-2022/DTN;

Que, con fecha 14 de setiembre del año 2023, la Municipalidad Distrital de Wánchaq, suscribió el Contrato N° 219-2023-GM-MDW/C, con la empresa **CORPORACION MILDERTH** con RUC, 20600186036 por el monto total de S/ 92,833.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100) en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-MDW/C-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LADRILLOS PARA MURO Y TECHO PARA LA META "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wánchaq" con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra y según cronograma de entregas, asimismo a través de la orden de compra N° 1123-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, se notificó al contratista para el inicio de la ejecución de la primera entrega;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 22920, de fecha 04 de diciembre del 2023 el apoderado legal de la Empresa **CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.**, solicita ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1123-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023 y notificada en la misma fecha, para la atención del bien contratado (LADRILLOS PARA MURO Y TECHO), correspondiente a la primera entrega, sin embargo a la fecha la obra en mención no cuenta con frente habilitada de obra necesarios para poder recepcionar el volumen total de ambos productos, situación ajena a la voluntad del contratista, de acuerdo a lo señalado solicita una ampliación de plazo correspondiente a la primera entrega, hasta el 15 de diciembre del 2023, el contratista ampara su solicitud, en el artículo 34.9 del artículo 34 de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 158 del Reglamento y la Opinión N° 042-2016/DTN del OSCE, señala que esas causales son ajenas a la voluntad del contratista;

Que, mediante Informe N°986-2023-OBS-MDW/C, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, remite el expediente de contratación que contiene la solicitud de ampliación de plazo a la Gerencia de Infraestructura, para su pronunciamiento correspondiente como área usuaria del bien;

Que, a través de Informe N° 215-2023-SGOP-MDW/RO/LCLT, emitida en fecha 12 de diciembre del 2023, el residente de obra del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", emite informe de sustento a ampliación de plazo de la orden de compra N° 1123-2023, señala que, haciendo un análisis correspondiente de la documentación, señala que, la obra no cuenta con el espacio necesario para la acumulación del ladrillo King Kong 9 m x 12 x 24 cm y ladrillo para techo 20 cm x 30 cm x 30 cm, por lo que la residencia opina que se le conceda doce (12) días calendarios respecto a la ampliación de plazo del primer entregable por razones no atribuibles al proveedor;

Que, mediante Informe N° 306-2023-MDW/GI-SGEO/OCV, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras; remite a la Gerencia de Infraestructura sustento de la ampliación de plazo de la orden de compra N° 1123-2023, en el que detalla que la ampliación de plazo inicia el 05 de diciembre del 2023 y concluye el 16 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 657-2023-GI-MDW/C, el Gerente de Infraestructura, remite a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios la ampliación de plazo de orden de compra N° 1123-2023, por el cual el residente de obra concluye con la procedencia de la ampliación de plazo al proveedor **CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.**, por 12 días adicionales, por causas no atribuibles al contratista, para la entrega de ladrillos para muro y techo;

Que, a través de Informe N° 076-2023-OGBS-MDW/RGC, de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el especialista en procesos de selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, recomienda que se emita documento que aprueba la ampliación de plazo correspondiente a la orden de compra N° 1123-2023 para la contratación de ladrillos para muro y techo a nombre de **CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.**, con un plazo de 12 días calendario contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de entrega, con vencimiento el 16 de



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 596 - 2023-GM-MDW/C

diciembre del 2023 por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, solicitado a través del expediente administrativo N° 22920-2023;

Que, mediante Informe N° 396-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 20 de diciembre del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala de acuerdo al art. 158 del Reglamento, se dio por aprobada dicha solicitud, empero la normativa señala bajo responsabilidad debiendo establecerse las responsabilidades administrativas a quien corresponda, debiendo ponerse a conocimiento de secretaria técnica de la entidad, opina que se emita acto resolutorio correspondiente a la admisión de la ampliación de plazo, por cuanto se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo del contratista, respecto a los 12 días solicitados por el contratista;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el cual señala que, respecto de la atención del bien a cargo del proveedor y la falta de atención dentro del plazo señalado en la Orden de Compra N° 1123-2023, ha sido por no contar con área habilitada para recepcionar el bien contratado, por causas no imputables al contratista, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada, del mismo modo de conformidad a lo establecido por el art. 158 del Reglamento, no habiéndose emitido la respuesta al peticionante dentro del plazo establecido, se debe establecer las responsabilidades administrativas a quienes provocaron la ampliación de plazo automática;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO AUTOMATICA N° 01 AL CONTRATO N° 219-2023-GM-MDW/C** para la CONTRATACIÓN DE LADRILLOS PARA MURO Y TECHO para la Meta "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Wanchaq", en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDW/C-1, suscrito con la Empresa **CORPORACION MILDERTH E.I.R.L.**, en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 1123-2023 notificada en fecha 29 de noviembre del 2023, ampliación de plazo por doce (12) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo, por el periodo del 05 de diciembre del 2023 al 16 de diciembre del 2023, por las consideraciones expuestas y conforme el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	PLAZO INICIAL	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	TOTAL, PLAZO
1123-2023	05 DIAS (DEL 30-11-2023 AL 04-12-2023)	12 DIAS (DEL 05-12-2023 AL 16-12-2023)	17 DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la suscripción de adenda al contrato N° 219-2023-GM-MDW/C, en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 1123-2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copias del presente trámite de ampliación de plazo, a Secretaria Técnica, a efecto de que se establezca las responsabilidades administrativas a los responsables de la ampliación de plazo automática a favor del contratista.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mg. Oscar David Venustiqui Gibaja  
GERENTE MUNICIPAL

